

2912-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.

Conformación de estructuras cantonales de la provincia de LIMÓN, por el partido NUESTRO PUEBLO, dentro del proceso de transformación de escala provincial a escala nacional.

Mediante resolución n.º 2715-DRPP-2021, de las nueve horas con cincuenta y cuatro minutos del dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento le señaló al partido Nuestro Pueblo que, con respecto a las designaciones realizadas en las asambleas cantonales de la provincia de Limón, no completó satisfactoriamente las estructuras de los cantones Central y Matina, razón por la cual no se autorizó en ese momento, la celebración de la asamblea provincial de Limón, hasta tanto no se completaran las estructuras partidarias de ambos cantones.

Posteriormente, mediante autos 2891-DRPP-2021 y 2859-DRPP-2021, ambos de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento le comunicó al partido político que completó de manera satisfactoria las estructuras de los cantones Central y Matina.

En virtud de lo anterior, una vez efectuado el análisis del caso, al corroborar este Departamento que la agrupación política consiguió designar de manera completa las estructuras internas de cada cantón de la provincia limonense, **se autoriza al Partido Nuestro Pueblo para que celebre la asamblea de la provincia de Limón.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/avh/ach

C.: Exp. n.º 260-2018, Partido Nuestro Pueblo.

Ref., No.: 12974, 13238, 12334 / 15597, 14785 / 16900, 16151-**2021**